¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 14 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE JULIO DE 1837. N. 4,227

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION

DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.——

Siendo V. E. servido, dignese dar su aprobacion á esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. Angel Sanchez, del pago correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, que ha hecho á la Asamblea Veterana del Batallon Restaurador, con los 2,953 pesos 1 real, que para el efecto recibió de la Tesorería General, y de los cuales dá distribuidos 2,934 pesos 2½ reales, lo q' comprueba legitimamente con los 8 documentos que la acompañan, quedando un sobrante de 18 pesos 6¼ reales, al completo de la suma que le fué entregada, y que ha sido enterada en la Caja de Depósitos, por pertenecer al rancho y alumbrado de los que salieron á campaña. Noviembre 12 de 1836.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

Rojas.

CAUSA CRIMINAL

SEGUIDA

Contra los autores y cómplices de los asesinatos perpetrados en Barranca-Yaco, territorio de Córdova, el dia 16 de Febrero del año de 1835, en las personas del Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Facundo Quiroga, Comisionado del Exmo. Gobierno de Buenos Aires; su Secretario Coronel Mayor D. Jose Santos Ortiz y demas individuos de su comitiva, con las defensas de los reos, acusacion del Fiscal del Estado, dictámenes del Juez Comisionado, y del Asesor General; y las últimas actuaciones hasta la sentencia definitiva, y su ejecucion.

(CONTINUACION.)

CONTINUA EL DICTAMEN DEL SR. ASESOR GENERAL.

145. Cuando quiera suponerse que algunos de estos individuos no eran sabedores del atentado que iban á egecutar, al ser llamados y armados por Santos Perez, es indudable y consta de autos, que antes de la perpetracion del delito y en el lugar donde este se cometió, todos estos tuvieron un pleno conocimiento de lo que iban á ejecutar. Asi es que, cumpliendo fielmente cada uno su criminal compromiso, nadie se mostró arrepentido de él, ni en los momentos de la ejecucion, ni despues de la consumacion del atentado. El mismo Santos Perez declara á este respecto, á f. 81 vuelta, cuaderno 8.° núm. 1.°, "que todos los individuos que componian las tres partidas concurrentes al asalto, se prestaron á ello, cooperando á su objeto espontáneamente y sin violencia, y recibieron del propio modo los despojos de dinero y ropa que se les repartió." Nadie ha probado la excepcion de violencia ó de falta de conocimiento, mientras que es constante del proceso la general y unánime concurrencia de todos y su eficacia en la ejecucion del crímen. Desde entonces ¿qué razon legal puede útilmente aducirse para establecer graduacion en un crímen, donde los conatos que deben medirse por los hechos, aparecen bajo un mismo nivel? Ninguna ciertamente; y mucho menos despues que la ley de partida [42] *equipara á los facedores de la fuerza et á los que les dieron ayuda ó consejo*, asi como la del estilo [†] les considera sujetos á una misma responsabilidad.

146. La jurisdiccion del magistrado jamás puede estenderse sobre las conciencias, ni penetrar hasta el corazon del hombre para medir la mas ó menos decision con que ha concurrido al crímen. Pero él forma sus juicios por los hechos por los hechos que son el mejor intérprete de la voluntad; y si en un caso semejante al presente vé aparecer un grupo de asesinos famosos, sin que para su reunion haya procedido ninguno de esos actos que constituyen, segun derecho, la verdadera violencia y coaccion; si les vé concurrir al lugar del crímen y perpetrarle sin la menor denotacion de desagrado; si les vé repartirse los despojos de las víctimas y aceptar el vil premio de su maldad; si les vé, en fin, retornarse á sus hogares y cumplir religiosamente con el sigilo que se les habia encomendado; todas cuyas circunstancias coadunadas son otros tantos signos inequívocos de su espontanea y libre concurrencia al crímen: ¿necesitará aun continuar el curso de sus indagaciones para complementar sus juicios? *In dubio* [dice el Maestro Antonio Gomez, fundándose en una decision del código, [z] *praesumitur quod homicida fecit delictum cum dolo et proposito; quia ista praesumptio resultat ex ipso facto et rei evidentia.* Y si esto es en los casos dudosos, ¿qué habrá de decirse, cuando la evidencia de los hechos hace manifiesta la verdad?

147. Pero no es esto solo. Es preciso considerar que, como ya se ha notado, cuando Santos Perez fué encargado de ejecutar el crímen, lo fué tambien de asociarse con quienes pudieran inspirarle confianza, asi sobre su puntual concurrencia como sobre la guarda del sigilo: lo que equivale á decir, que fué encargado de reunir para aquel atroz atentado hombres feroces adiestrados en los crímenes, y conocidos ya por su disposicion á perpetrarles, como en efecto lo han acreditado todos ellos. Y ¿estos son los que quisieran suponerse ignorantes de lo que iban á ejecutar, y aun renuentes en lo mismo que ejecutaron con una diligente eficacia, que admira en verdad?

148. Ni ¿qué especie de violencia puede arguirse en quienes, á experimentarla, tenian en su mano volver la fuerza de las armas contra sus mismos supuestos violadores? La violencia exige esencialmente para ser clasificada de tal, un poder superior que oprima hasta quitar la libertad al que la sufre. Y si este poder estaba en los mismos que se suponen violentados; si ellos eran los depositarios de la fuerza, si lejos de convertirla contra sus titulados opresores, secundan sus planes, y los segundan acaso con mas eficacia que la que les fué encomendada, ¿hay alguno que pueda racionalmente insistir en una suposicion, que ademas nunca urgiria, desde que se versa sobre una excepcion no probada, y lo que es mas, sobre una excepcion cuya falsedad es constante del mismo proceso?

149. A pesar de las razones legales que hacen innecesario señalar un término de prueba con respecto á la objetada excepcion, ya porque ninguno de los reos ha opuesto en su favor algun acto de violencia por el cual haya sido compelido, sino una mera ignorancia de lo que iban á egecutar, lo cual resulta ser falso por los mismos autos, ya porque estos mismos comprueban que no ha existido algun acto de aquel género, el Asesor no tendria inconveniente en aconsejar al referido término, si fuera licito por derecho, asi como está especialmente vedado, para evitar la prolongacion de las causas, que se señalen término y reciban pruebas, cuando aquellos y estas no pueden ser de alguna utilidad á las partes. Y ¿cual es la utilidad que podrian reportar los reos de aquel dictamen? Se ha dicho ya que ninguna, y tambien se han dado las razones de esta asercion. Aun en la hipótesis negada de no haber sabido los ejecutores del crimen el objeto de su llamamiento hasta los momentos que precedieron á la ejecucion, ya se ha demostrado con la letra de la ley, que ellos no pudieron proceder á esta, ni aun mediante el mandato del superior, sin incurrir en el mismo delito del mandante. *Si bonum est,* (dice un texto) (*) *quod præcipit Imperator, jubentis exequere voluntatem: si malum, responde, oportet Deo magis obedire quam hominibus.*

150. Con respecto a Rafael Cabanillas, Juan de la Rosa Saracho, Santos Porcel de Peralta y Vicente Bustamante, el Asesor cree que debe clasificar el crimen de estos individuos, segun las razones manifestadas antes de ahora, como los califica la ley (43), es decir, como un pensamiento comenzado á meter en obra, pero no cumplido, el cual, segun la ley citada, merece pena de escarmiento.

151. El delito que, segun antes ha notado el Asesor, resulta plenamente probado contra el Dr. Domingo Aguirre, Cornelio Moyano, Nicolas Rojas y Matias Bustamante, es el de ocultacion y encubrimiento de los autores y ejecutores del crimen perpetrado en Barranca-Yaco, cuyo delito, aunque segun la ley de Partida (44) es considerado de igual gravedad que el de los *mal fechores et aconsejadores*, esto debe entenderse (45), cuando los encubridores tienen una parte principal en el delito, ó cuando las circunstancias les hacen igualmente culpables que á los principales reos.

152. Con respecto al Teniente Coronel Juan Bautista Moreira y al Comandante Justo Pastor Romero, el Asesor, por los motivos que ha expresado antes apenas encuentra imputable una ligera culpa á dichos individuos, por la no aprension del Comandante General Francisco Reinafé.

153. El delito del Capitan Francisco Solano Xigena es el de haberse mostrado decidido á auxiliar en su fuga á Francisco Reinafé; y aun cuando no hubiese prestado tal auxilio, es indudable que no solo intentó prestarlo, sino que trabajó *de lo complir* segun expresion de la ley (46,) en cuyo caso es criminal y merecedor de pena segun la misma ley.

154. Respecto del subteniente José Manuel Diaz, el Asesor cree con el Sr. Fiscal, que este individuo cometió un acto de verdadera sedicion, invitando al Teniente D. Rafael Lopez y al porta D. Marcos Soto, á ofrecer sus servicios á Francisco Reinafé, despues que la Autoridad habia decretado su deposicion, y obligando á Soto á que le dictase una carta, que efectivamente escribió haciendo igual oferta. La excepcion da embriaguez que ha opuesto Diaz, servirá sin duda para atenuar su criminalidad, pero nunca para extinguirla, principalmente cuando su misma conducta acredita que no estaba privado totalmente del uso de su razon.

155. Gabriel Rivarola, confeso del delito de que es acusado, es y debe ser considerado como auxiliante de la fuga de Francisco Reinafé, cuyo delito conocia.

156. Patricio Bustamante es reo del mismo delito que Francisco Solano Xigena, sin mas diferencia que la que hay entre las personas á quienes ámbos se propusieron auxiliar en la fuga.

157. Sobre Jorge Acevedo y Narciso Gonzalez, ya ha dicho el Asesor que les considera exentos de toda culpabilidad, como igualmente á Pedro Nolasco Rodriguez, Dr. José Roque Funes, Roque Quinteros, Hipólito Pavon, Mauuel de Jesus Oliva, Juan Pablo Ramirez y Patricio Cañete.

SEXTO PUNTO.

¿Hay en V. E. competencia para juzgarles?

158. La consideracion de este punto es tan esencial, que afectando la validez de todas las actuaciones obradas, como asi mismo la jurisdiccion y potestad para el pronunciamiento de la sentencia, es imposible dejar de examinarlo y resolverlo. Esto es tanto mas urgente en el presente caso, cuanto que uno de los Defensores de los reos (47) ha pretendido oponer en favor de sus protegidos, ciertas excepciones que, sin embargo de no tener aplicacion á la presente causa despues de calificado el delito, como le ha calificado el Asesor, exigen ser especialmente refutadas.

159. El Defensor de José Antonio y José Vicente Reinafé ha divido sus trabajos en la consideracion de los puntos siguientes.

160. 1.° ¿Existe alguna causa legal que obste al Exmo. Gobierno de esta Provincia, de ejercer la delegacion con que le han autorizado las demas confederadas, para conocer y resolver sobre el crímen de *lesa-patria* de que se acusa á José Vicente y José Antonio Reinafé? 2.° Resuelta por la negativa la anterior proposicion ¿deberán estos ser juzgados por las leyes comunes, ó por una ley constitucional? 3.° ¿Existe alguna ley constitucional para la decision de la presente causa? 4.° ¿La autorizacion dada por las Provincias de la Confederacion al Exmo. Gobierno de esta, para conocer y resolver en la causa, reviste el carácter de una ley constitucional? 5.° ¿Ha podido ser sancionada una ley constitucional para un caso especial, y despues de sucedido este? 6.° ¿Es arreglado á principios legales el modo y forma con que el Exmo. Gobierno ha procedido á ejercer la delegacion? 7.° ¿Se halla comprobado el crímen de que se acusa á José Vicente y José Antonio Reinafé, en aquel grado que exigen las leyes para la imposicion de las penas?

161. En el primero de los puntos propuestos por el Defensor de José Vicente y José Antonio Reinafé se reconoce sin contradiccion la ligitimidad del principio que atribuye á V. E. la jurisdiccion necesaria para conocer en esta causa principio que, si encontrariamos reconocido en la delegacion q' han hecho todos los Gobiernos de las Provincias Confederadas, aun en la hipotésis de considerar esta causa bajo el punto de vista en que la considera el Sr. Camarista Juez Comisionado, no lo hallariamos menos manifiesto, considerando aquella causa y el delito q' la motiva, bajo el carácter q' le atribuye el Asesor, pues q' comprendiéndose en la delegacion la que ha hecho la Provincia de Córdoba, á quien competia conocer y juzgar con jurisdiccion propia sobre un crímen perpetrado en su territorio, á cuyos autores y ejecutores son de dicha Provincia y han sido aprendidos en ella, es incuestionable que el poderio de V. E. viene de quien puede conferírselo.

162. Sin embargo el Defensor opone, primero:—que V. E. ha quedado legitimamente impedido para egercer la jurisdiccion que se le ha atribuido, desde que antes de esta atribucion habia V. E. manifestado en la circular de 30 de Junio de 1835, su decidida opinion sobre los verdaderos autores y ejecutores del delito; en cuyo caso la secuela del juicio viene á ser ilusoria; estando pronunciado la mente de *judgador*. Segundo, que habiendo atribuido la calúmnia á V. E. una parte principal en el inaudito atentado, materia de este crímen, por mas contestado que esté dicho cargo ante la conciencia pública por la notoriedad de los hechos, exige la dignidad de V. E. que suspendiendo el egercicio de la delegacion cometida, deje el pronunciamiento del fallo á otra autoridad en que no concurran iguales circunstancias.

163. Seria un error de derecho sostener, que el magistrado no puede proceder de oficio á la investigacion de los delitos y averiguamiento de sus autores, luego que tenga noticia de los primeros, por fama, por rumor, por denunciacion ó por delacion. Nuestras leyes, proveyendo á los fines saludables de la justicia, han satisfecho en esta parte el interes público; y aunque segun la ley de Partida (48) solo son autorizados en ciertos casos para aquellos procedimientos de oficio, la práctica del foro, fundada sobre el principio de la conveniencia y sobre una ley posterior á la de Partidas que se registra en el código de las Recopiladas de Castilla (49), ha

---

(42) L. 3.ª tít. 10 Part. 7.ª
(†) Ley 57.

(z) Núm. 17. cap. 3, tom. 3. Var. resol.
(*) *Cap. Dominus ea jubet.*
(43) Ley 2, tít. 31, Part. 7.ª
(44) L. 13 tít. 33 Part. 7.ª
(45) Carlev. tom. 1.° tít. 1.° dis 2. Feb. Nov. núm. 35 cap. 1.° tít. 1.° tom. 7.°
(46) Ley 2 tít. 31 Part. 7.ª.

(47) El Dr. Gamboa.
(48) Ley 28 tít. 1.° Part. 1.ª
(49) Ley 1.ª tít. 1.° Lib. 8.° Recop.

sancionado la pesquiza y la inquisicion, con muy raras excepciones, entre las cuales no está comprendido el delito q' ha motivado la presente causa. Si el juez pues, cumpliendo con el ministerio augusto de la justicia, cuya administracion le está encargada, puede hacer inquisicion sobre los crímenes y los criminales; si averiguados unos y otros, puede aprender los últimos, y en caso de ausencia, llamarlos por públicos edictos, sin que por ello quede inhibido para la sustanciacion del juicio, y para el pronunciamiento de la sentencia que correspondiese pronunciar en su caso; ¿estará inhibido el Gobierno de Buenos Ayres para ser juez en la causa de los Reinafés y cómplices, porque cumpliendo con un deber que le imponian su propio honor, el crédito y bienestar de la República, se constituyó en órgano de la opinion uniformemente pronunciada, y señalando á los que la fama pública designaba como criminales, exigió que compareciesen ante la ley para ser juzgados por el tribunal que la nacion nombrase? No Señor: este procedimiento que hará, eternamente honor al Gobierno de Buenos Aires, porque acredita la pureza de sus sentimientos, y el justo odio que anima contra el crímen, no puede interpretarse, ni ménos confundirse con ese último fallo del magistrado, despues de averiguada por los medios legales la verdad de los hechos. La pública fama, el resultado de las indagaciones, induciendo al magistrado á formar un concepto mas ó ménos acabado sobre la criminalidad del delincuente, le autoriza para aprenderle, y para someterle á ese juicio plenario que sirva al completo averiguamiento de la verdad, sin que ni aquel quede ligado á sostener su procedimiento por solo las primeras ideas adquiridas, ni por consiguiente impedido para reformarlas, y para declarar inocente al que pruebas ménos completas le habian presentado como criminal.

164. En el caso del Gobierno de Buenos Aires se habrian hallado todos los Gobiernos y todos los Magistrados de la nacion, porque ó todos ellos se han mostrado poseidos del mismo concepto, ó tendrian necesariamente que manifestarlo por el mero hecho de tener que comenzar sus procedimientos por la captura de los reos, á vista de los testimonios públicos é indubitables que le condenan. O ¿se querria, que puestos en soltura los reos, llevase su impasibilidad el juez, hasta la conclusion del juicio, á fin de que, en el caso de condenacion, no pudiera objetársele haber anticipado la manifestacion de su sentir? O ¿se querria, que siendo esto último contra el órden de proceder en los juicios, subsistiera una general inhibicion para el juzgamiento de los reos? El Asesor no puede suponer este intento en el letrado, cuyas doctrinas refuta, porque seria atribuirle un espíritu anti-social, incombinable con el egercicio de la misma noble profesion á que pertenece.

165. En cuanto á la segunda excepcion, deducida por el Defensor en el primero de los puntos citados, solo observará el Asesor, que desde que se reconoce por el mismo que la opone (tributando en este reconocimiento un homenage debido á la verdad, á la justicia, y al uniforme voto público) la notoria malignidad y falsedad de la imputacion que se supone haberse hecho á V. E.; desde que puede y debe aseverarse, que no ha habido un espíritu bastante maligno, á quien haya podido, ni aun ocurrir la idea de que fuese sostenible un solo instante tan calumniosa, como manifiestamente falsa suposicion: desde que habiéndose valido de ella los hermanos Reinafé, para persuadir á Santos Perez al cometimiento del crímen, como este mismo lo declara, no se ha amparado ninguno de ellos de semejante excepcion para defenderse; ni aun el mismo Guillermo que ha querido escudarse con el mandato de sus hermanos; desde que en fin, esos papeles impresos á que alude el Defensor, no se determinan, porque en verdad no han existido, á no ser que se aluda al anónimo que encubiertamente se introdujo á las Provincias Confederadas; el cual anónimo, por su mismo carácter de tal, por la notoria falsedad de los hechos que enarra, por las calumniosas imputaciones que atribuye á los pueblos y á los ciudadanos distinguidos de la República, por las doctrinas inmorales y subversivas que contiene, y por el evidente conocimiento que se tiene de la persona que lo ha escrito, no es mas que el eco de la desesperacion, del furor, de la inmoralidad, y del deseo de venganza que anima á los restos dispersos del bando unitario, que no pudiendo haber consumado la obra de la desolacion de su propia Patria, se han reservado desde la distancia poner en juego las armas vedadas de la perfidia, de la traicion, de la alevosía y de la calumnia: desde que todo esto es así, repite el Asesor, no vé que utilidad y aplicacion pueda tener al caso de que se trata la excepcion antedicha. ¿O se quiere que V. E., dando un valor, que no tiene, á semejante idea, busque su justificacion en el pronunciamiento de otro juez? No Señor: V. E. no tiene que justificarse ante nadie, porque está justificado aun ante sus propios enemigos, ante los enemigos de la Patria; y seria hacer un agravio á la justicia y á la rectitud que preside los sentimientos de los pueblos, si suponiendo V. E. en un solo hombre la aceptacion de la idea vertida por el Defensor, y anunciada en ese papel anónimo contra la misma conciencia del que la escribia, reusase ejercer el augusto ministerio que le han confiado esos mismos pueblos, dando en ello un nuevo testimonio público de los sentimientos que abrigan respecto á la persona de V. E.

166. El segundo punto de los que ha propuesto el Defensor, y los demas puntos que de él emanan, no tienen aplicacion alguna al caso, estándose á los principios que el Asesor ha sentado al considerar la tercera proposicion de su dictámen. El Asesor ha clasificado el delito de diferente modo que el Sr. Camarista Juez Comisionado. Le ha considerado como un crímen atroz, cualificado por todas sus circunstancias, pero que no sale de la esfera de los delitos comunes; sin que por lo mismo sea necesaria alguna ley constitucional para su juzgamiento: razon por la cual, al decretarlo V. E. ordenó se procediese á él con arreglo á derecho.

SEPTIMO PUNTO.

¿Cuales son las penas que V. E. debe infligirles en cumplimiento de las leyes?

167. El Asesor conoce bien cuales son los deberes de su ministerio. Estos se hallan estrictamente subordinados á la ley—á la ley, que es la única regla de sus procedimientos. El dictámen de un Asesor no es suceptible de mas ó menos, en cuanto á la determinacion de las penas: la severidad de estas debe buscarse en las leyes, porque no está al arbitrio del que es llamado á aconsejar su observancia, agravar ó atenuar la importancia de los castigos. Al legislador compete graduar la proporcion entre los delitos y las penas; al magistrado y á los que le prestan consejo, incumbe solo aplicar la medida de aquella proporcion:—medida que, tratándose de hechos cuyas circunstancias son conocidas, está ya fijada por la ley.

168. Partiendo el Asesor de estos principios, y atento el mérito de las consideraciones expuestas en el presente dictámen, es de sentir que V. E., siendo servido,

1.° Condene á la pena ordinaria de muerte, con calidad de aleve, á los reos siguientes, con arreglo á la ley 8, tit, 10, Partida 7.ª

Francisco Reinafé (en rebeldia)	Marcelo Marquez
Guillermo Reinafé	Calixto Guzman
José Antonio Reinafé	Cándido Pizarro
José Vicente Reinafe	José Leon Flores
Santos Perez	Dalmacio Parras
Feliciano Figueroa	Eufracio Suarez
Cesario Peralta	Felipe Suarez
Marcelo Figueroa	Eustaquio Lucero
Pedro Pablo Juncos	Benito Moyano
Mariano Barrionuevo	José Maria Bustos
Juan Pedro Garcia	Balbino Aguirre
Basilio Marquez	Benito Pizarro
Mateo Marquez	Pablo Cabrera
Francisco Peralta	Miguel Figueroa
Fermin Flores	Miguel Suarez Guevara
José Suarez (Bolongo)	Roque Juncos (en rebeldia)
Feliciano Romero	Miguel Suarez Marquez
Solano Juarez	Rosa Casas
José Maria Juarez	Justo Casas
Nicolas Juarez	Miguel Juarez.

169. 2.° Que Rafael Cabanillas, Juan de la Rosa Saracho, Santos Porcel de Peralta y Vicente Bustamante, sean condenados á 5 años de destierro, en el lugar que V. E. tuviese á bien designar.

170. 3.° Que el Dr. Domingo Aguirre, Nicolas Rojas, Cornelio Moyano, y Matias Bustamante, sean condenados á sufrir, el primero cuatro años de destierro, y los otros tres. tres años, en el lugar que V. E. señálare.

171. 4.° Que el subteniente José Manuel Diaz, Gabriel Rivarola, el capitan Francisco Solano Xigena, y Patricio Bustamante sean condenados á sufrir, el primero la pérdida de su empleo, y dos años de destierro en el lugar que V. E. designáre; el segundo á cuatro años de destierro, siendo suficiente pena para los dos últimos la prision que han sufrido, y con la cual queda compurgado su delito.

172. 5.° Que el Teniente Coronel Juan Bautista Moreira, el Comandante Justo Pastor Romero, Jorge Acevedo, Narciso Gonzalez, Pedro Nolasco Rodriguez, Dr. José Roque Funes, Roque Quinteros, Hipólito Pavon, Manuel de Jesus Oliva, Juan Pablo Ramirez y Patricio Cañete, sean absueltos y puestos en libertad.

173. 6.° Que los reos condenados, lo sean tambien de mancomun *et in solidum* á la restitucion de las especies robadas á su estimacion, y al pago de las costas procesales, prévia regulacion.

174. El Asesor ha concluido sus trabajos. V. E., sin embargo queda en libertad de proceder segun lo hallase mas arreglado á justicia.

Buenos Aires 8 *de Mayo de* 1837.

LAHITTE.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Mayo 27 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.

EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES:—

VISTO el proceso seguido de oficio, por especial uniforme delegacion de los Exmos. Gobiernos de las Provincias Confederadas, contra los autores, ejecutores y cómplices de la muerte violenta perpetrada en la persona del Brigadier D. Juan Facundo Quiroga, Comisionado del Gobierno de Buenos Aires cerca de los de Tucuman y Salta, á objetos del primer interes para los asuntos generales de la Confedaracion Argentina, del Coronel Mayor D. José Santos Ortiz, del correista D. José Maria Lueges, y demas individuos que formaban la comitiva del enunciado General; cuyo atentado fué perpetrado el diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, en el lugar llamado *Barranca-Yaco*, jurisdiccion de la Provincia de Córdoba, en circunstancias que regresaba de su comision para Buenos Aires: oida la acusacion del Ministerio Público, las defensas de los reos, las observaciones y dictámenes del Juez Juez Comisionado para la formacion del proceso, y últimamente el del Asesor General y

CONSIDERANDO—

1. Que resulta probada de un modo pleno y evidente la existencia del cuerpo del delito.
2. Que asi mismo resulta plenamente probado que los verdaderos autores de aquel crímen horrendo han sido, José Vicente Reinafé, Francisco Reinafé, José Antonio Reinafé y Guillermo Reinafé, en cuyos criminales consejos y direccion del escandaloso atentado que ha dado mérito á esta causa, aparece influyendo el bando unitario, que despues de haber cubierto de luto á la República, atentado contra sus leyes é instituciones, y sacrificado violentamente la vida de innumerables ciudadanos fieles á la causa nacional, y entre ellos á gefes distinguidos por sus virtudes y servicios, pone continuas asechanzas contra el buen órden de los pueblos Confederados contra la union fraternal de sus Gobiernos, y aun contra la misma existencia de los Magistrados esclarecidos, que fielmente cooperan al sosten y mantenimiento de la causa santa de la Federacion que han proclamado los pueblos, y que defienden cada dia con mas entusiasmo, empleando aquel referido bando feroz, para el logro de sus inicuos fines, los execrables medios de la traicion, de la alevosía, de la calumnia, de la perfidia y todo género de crímenes.
3. Que del propio modo y por igual plena probanza resultan inmediatos ejecutores y coadyuvadores del crímen perpetrado en Barranca-Yaco, Santos Perez, Feliciano Figueroa, Ceserio Peralta, Marcelo Figuoroa, Pedro Pablo Juncos, Mariano Barrionuevo, Juan Pedro García, Basilio Marquez, Mateo Marquez, Francisco Peralta, Fermin Flores, José Suarez, Feliciano Romero, Solano Juarez, Marcelo Marquez, Calixto Guzman, Cándido Pizarro, José Leon Flores, Dalmacio Parras, Eufracio Suarez, Felipe Suarez, Eustaquio Lucero, Benito Moyano, José Maria Bustos, Balvino Aguirre, Benito Pizarro, Pablo Cabrera, Miguel Figueroa, Miguel Suarez Guevara, Roque Juncos, Miguel Suarez Marquez, Rosa Casas, JustoCasas, Miguel Juárez, Nicolas Juarez y José María Juarez.
4. Que Rafael Cabanillas, Juan de la Rosa Saracho, Santos Porcel de Peralta; y Vicente Bustamante, resultan convictos y confesos, el primero de haber aceptado el mandato de Francisco y José Antonio Reinafé para dar muerte al General en su tránsito de Bunos Aires á Santiago, y los tres últimos de haber concurrido con Cabanillas á la ejecucion de dicho mandato; cuya no verificacion no está probado si emanó de la voluntad de estos individuos, como lo aseveran, y aun es permitido presumirlo; ó de haber llegado al lugar que se les habia designado con posteridad al tránsito del infortunado General: quedando ademas contra estos individuos el cargo de no haber dado oportuno aviso sobre el crímen que se intentaba, para precaverlo.
5. Que el Dr. Domingo Aguirre, Cornelio Moyano, Nicolas Rojas y Matias Bustamante, resultan convictos de haber profanado las formas legales, para ocultar el averiguamiento de los verdaderos autores, ejecutores y cómplices del atentado de Barranca-Yaco.
6. Que el capitan Francisco Solano Gigena, y el sub-teniente José Manuel Diaz resultan el primero auxiliante, aunque sin cumplido efecto de la fuga de Francisco Reinafé, y el segundo reo del delito de sedicion, aunque atenuado por el estado de embriaguez en que se hallaba,
7. Que Gabriel Rivarola y Patricio Bustamante resultan, el primero, reo del crímen de auxilio y cooperacion á la fuga de Francisco Reinafé, y el segundo, reo del mismo crímen aunque no consumado, respecto á la fuga de Santos Perez:

FALLA

Por la Ley, en nombre de la Patria, y á virtud de las facultades que le han sido delegadas por los Exmos. Gobiernos Confederados, que debe condenar, como condena—

1. A Jose Vicente Reinafé, Francisco Reinafé, José Antonio Reinafé, Guillermo Reinafé, Santos Pere , Feliciano Figueroa, Cesario Peralta, Basilio Marquez, Fermin Flores, José Maria Juarez, Solano Juarez, Francisco Peralta, Marcelo Figueroa, Mateo Marquez y Marcelo Marquez, á sufrir la pena ordinaria de muerte con la calidad de aleve, que deberá ejecutarse en la Plaza 25 de Mayo, asistiendo al acto las tropas de la guarnicion: debiendo en seguida de la ejecucion suspenderse por seis horas en la misma Plaza los cadáveres de los reos, José Vicente Reinafé, Francisco Reinafé, José Antonio Reinafé y Guillermo Reinafé, autores del crímen, y el de Santos Perez, principal ejecutor, para que puestos en espectacion se desagravie la vindicta pública atrozmente ofendida con un atentado que ha llenado de pavor y escándalo, cubriendo de luto á los Pueblos de la Gran Confederacion Argentina, comprometiendo el honor nacional.
2. A los coadyuvadores y cómplices, Juan Pedro Garcia, Feliciano Romero, Pablo Juncos, José Suarez, Mariano Barrionuevo, Miguel Juarez, Nicolas Juarez, Calixto Guzman, Cándido Pizarro, José Leon Flores, Dalmacio Parras, Eufrasio Suarez, Felipe Suarez, Eustaquio Lucero, Benito Moyano, José Maria Bustos, Balvino Aguirre, Benito Pizarro, Pablo Cabrera, Miguel Figueroa, Miguel Suarez Guevara, Roque Juncos, Miguel Suarez Marquez, Rosa Casas y Justo Casas, á que sean sorteados: cuya acto autorizado por el Camarista Juez Comisionado para la sustanciacion de la causa con el escribano de ella, asistencia del Fiscal del Estado, y de los Defensores de los expresados reos, deberá practicarse en la forma que designe el Gobierno; debiendo diez y siete de estos veinticinco reos sufrir la pena ordinaria de muerte, y los ocho restantes la de diez años de presidio con una barra de grillos; presenciando la ejecucion de los treinta y dos que son condenados á muerte como autores, ejecutores y cómplices en aquel espantoso atentado.
3. A Rafael Cabanillas, Juan de la Rosa Saracho, Santos Porcel de Peralta y Vicente Bustamante, á cinco años de destierro en calidad de presos, á los lugares que designará el Gobierno.
4. Al Dr. Domingo Aguirre, Nicolas Rojas, Cornelio Moyano y Matias Bustamante, á sufrir, el primero, la pena de cuatro años de destierro, y los otros la de tres, en calidad de presos, igualmente al lugar que designará el Gobierno.
5. Al sub-teniente José Manuel Diaz, Gabriel Rivarola, Francisco Solano Gigena, y á Patricio Bustamante, à sufrir, el primero, la pérdida de su empleo, mas dos años de destierro, y el segundo cuatro, donde el Gobierno dispusiere; debiendo ser puestos en libertad los dos últimos, per ser suficiente pena la prision que han sufrido, can la que es compurgado su delito. Y mediante estar exentos de todo cargo y culpa el Teniente Coronel D. Juan Bautista Moreira, el Comandante D. Justo Pastor Romero, D. Jorge Acevedo, D. Narciso Gonzalez, D. Pedro Nolasco Rodriguez, el Dr. D. José Roque Funes, D. Roque Quinteros, D. Hipólito Pavon, D. Manuel de Jesus Oiiva, D. Juan Pablo Ramirez y D. Patricio Cañete, se les absuelve plenamente, en cuya virtud se les pondrá en completa libertad.

Asimismo, condena á los reos de mancomun *et in solidum* á la reposicion del papel sellado correspondiente á las actnaciones obradas en esta causa, á la restitucion de las especies robadas ó su estimacien, respecto de las cuales y de cualquiera otra accion á que haya lugar en derecho, se deja á los interesados el que les corresponda, para deducirlo ante el Camarista Juez Domisionado, y al pago de las costas procesales, que deberán regularse segun los aranceles vigentes: para todo lo cual se repetirá el oficio librado al Exmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 7 de Junio del año anterior, del que hay copia á f. 330 del cuaderno 8.° No. 1.°, y de su contestacion á f. 330 y media.

Y por esta sentencia, que será notificada á los reos, y al alcaide de la cárcel, publicada en los periódicos, inserta en el Registro Oficial, fijada por carteles en los lugares publicos de los Pueblos de la Confederacion, y comunidada á sus Exmos. Gobiernos, definitivamente juzgando así lo provee, manda y ordena, á virtud de la especial autorizacion de los mismos

JUAN MANUEL DE ROSAS.

Felipe Arana.

[*Continuará.*]

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1837.
Año 28 de la Libertad 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.

Da cuenta del número de personas que han entrado y salido en esta ciudad en todo el mes de la fecha.

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de nuestras Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.—

El infraescrito tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que han entrado en esta ciudad en el mes de la fecha setecientas treinta y seis personas, y salido cuatrocientas cincuenta y cuatro.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

Bernardo Victorica.

N. 296. **¡VIVA LA FEDERACION!**

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 10 de Julio de 1837.

ENTRADA.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*
Existencia del Sábado 8 del cor'te.	74,199 ½	1,341 2½	99,362 7
Líquido de letras desc'tadas al 1 p. $\frac{0}{0}$	54,883 2		
Trasladados de Receptoría	1,733 2	" " "	6,260 6
	130,815 4½	1,341 2½	105,629 5
SALIDA.			
Letras descontadas { Líquido	" " "	" " "	54,883 2
Letras descontadas { Pérdida	" " "	" " "	1,679 3
Existencia que queda hoy	130,815 4½	1,341 2½	49,067
	130,815 4½	1,341 2½	105,629 5

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N. 297.] Cuenta de la Receptoría General del Lúnes 10 de Julio de 1837.

DEBE.	*moneda corriente.*	*metálico.*	*letras.*	*fondo para devoluciones*	*deuda clasificada.*
Existe. del Sábado { de comisos y mul. de id	3097 5	80	" " " "	" " " "	" " "
{ del Estado.	275 ¾	18 1	" " " "	5	1,547 7½
Entrada	751 2	" " " "	29,229 1	" " " "	" " "
Salida	693 1	" " " "	" " " "	" " " "	" " "
Puerto	231 1		" " " "	" " " "	" " "
Contribucion	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " "
	5,048 1¾	98 1	29,229 1	5	1,547 7½

HABER.	*moneda corriente*	*metálico.*	*letras.*	*fondo para devoluciones.*	*deuda clasificada*
A la Tes. General	1,733 2	" "	6,266 6	" " "	" " " "
Ex.a { de Comiso y mul. de id	3097 5	80	" " " "	" " "	" " " "
Ex.a { " Est.°	217 2¾	18 1	22,962 3	5	1,547 7½
	5,048 1¾	98 1	29,229 1	5	1,547 7½

Buenos Ayres, Julio 10 de 1837.

ALBARRAZIN.

V. B.
BERNAL.

Intervine—Por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

Núm. 298. **¡VIVA LA FEDERACION!**

Cuenta de la Tesorería General del Martes 11 de Julio de 1837.

ENTRADA.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*
Existencia de ayer 10	130,815 4½	1,341 2½	49,067
Líquido de letras descontadas al 1p $\frac{0}{0}$	10,377 6		
Trasladados de Receptoría	3,571	30	28,399
	144,764 2½	1,371 2½	77,466
SALIDA.			
Letras descontadas { Líquida	" " "	" " " "	10,377 6
Letras descontadas { Pérdida	" " "	" " " "	426 3
Al General D. Manuel Corbalan para remitirlos al Juez de Paz de San Nicolas para manutencion de la guarnicion	1,198 4		
A D. Rosendo Pareja por recaudacion de contribucion directa en la campaña	893 6½		
Existencia que queda hoy.	142,672	1,371 2½	66,661 7
	144,764 2½	1,371 2½	77,466

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 299.] ***Cuenta de la Receptoría General del Martes* 11 *de Julio de* 1837.**

DEBE.	*moneda corriente.*	*metálico.*	*letras.*	*fondo para devoluciones*	*deuda clasificada.*
Existencia de ayer. { de com. y mult. de id	3,097 5	80	" " " "	" " " "	" " " "
{ del Estad.	217 2¾	18 1	22,962 3	5	1,547 7½
Entrada	" " "	" " " "	5,436 5	" " " "	" " " "
Salida	3,467 1	29 1	" " " "	" " " "	" " " "
Puerto	3 4	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Contribucion	" " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
	6,785 4¾	127 2	28,399	5	1,547 7½

HABER.	*moneda corriente.*	*metálico*	*letras.*	*fondo para devoluc'nes*	*deudaclasificada.*
A la Tes. General	3,571	30	28,399	" " " "	" " " "
Ex.a { de comis. y mult. de id	3,097 5	80	" " " "	" " " "	" " " "
Ex.a { del Est.°	116 7¾	17 2	" " " "	5	1,547 7½
	6,785 4¾	127 2	28,399	5	1,547 7½

Buenos Aires, Julio 11 de 1837.

ALBARRAZIN.

V. B.— BERNAL.

Intervine—Por indisposicion del Sr. Contador—BOZO

LA GACETA.

BUENOS AYRES, JULIO 12 DE 1837

¡ Viva la Federacion !

rodiartomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
diartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarerasantacruzp
zurcatnasareuerasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacruz
qzurcatnasarerasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatntacruzporser
itseeuqzurcatacruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naritseeuqzuruzporserimpi
onaritseeuqzuzporserimpio

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

No se ha recibido por el paquete ingles ninguna noticia de Europa posterior á las ya publicadas.

FRANCIA.

La Cámara de los Diputados habia al fin votado la dote de dos millones de francos á la Reina de los Belgas, asi como un aumento á la renta del Duque de Orleans al tomar estado. El proyecto de infantazgo para el Duque de Nemours habia sido abandonado por el nuevo Ministerio, y se suponia que seria sostituida en su lugar una renta anual. El 1.° de Mayo, cumpleaños del Rey, se habia omitido mucho del esplendor con que se ha acostumbrado celebrar este aniversario; reservándose las fiestas para dar mayor realce á las nupcias del Príncipe Real, que se creia se solemnizaria en Fontainebleau el 30 de Mayo.

—La Corte de los Pares habia condenado al regicida Meunier á la pena de los parricidas, absolviendo á los otros individuos procesados como cómplices. El Rey conmutó la sentencia del reo principal en la de prision perpétua.

ESPAÑA.

Las Córtes habian resuelto afirmativamente la cuestion de un Senado en los términos propuestos, debiendo tener asunto en él los Príncipes de la sangre real.

El Clero habia sido excluido de la Cámara de Diputados.

Se habia declarado tambien que las posesiones coloniales de la España serán regidas por leyes especiales, y que no tendrán derecho de enviar Diputados á las Córtes.

HOLANDA.

La *Nueva Minerva* asegura que la Haya es el foco de grandes intrigas diplomáticas, y las mismas influencias que instan á D. Carlos á marchar sobre Madrid, procuran encender de nuevo la guerra entre Holanda y Bélgica, aconsejando la invasion de este último pais por un ejército holandes.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 11.

D. Cárlos de los Santos, 1 hijo, á la B. O.
Marcela Miranda, á id.
José Santos Casavalle, á Montevideo.
Camilo José Suarez, á San Borja.
Gerónimo Descalchi, á Corrientes.
Mariano Comas, á Santa-Fé.
Mariano Puig, á id.
José Vicente Machado, 1 sirviente, á Córdoba.
Manuel Montenegro, 4 peones, á id.
Juan Hirribarren, á Entre-Rios.
Agustin Zapata, con tropa de arria, despachada por D. José Villar, á San Juan.

ENTRADA TERRELTRE.

La tropa de carretas de D. Toribio Barrionuevo, procedente de Mendoza, á la consignacion de D. Pedro Garcia Diaz, su cargamento; fruta seca del pais.

La tropa de carretas de D. José Maria Pereira, procedente de Córdoba, á la consignacion de D. Manuel I. Molina;—cargamento; á D. José E. Paez, 1,105 cueros vacunos, 113 zuelas, 9 fardos de tejidos, 3 id. cordobanes, 4 id. garras de cuero, 64 sacos pasas de higo;—á D. Manuel Ocampo, 230 cueros vacunos;—á D. Bernardo Larroude, 16 fardos de tejidos, 7 id. cueros de carnero, 3 id quesos de orejon, 2 id. cordobanes blancos, 1 cajon de jabon, 150 cueros vacunos y 2 encomiendas.

INTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Norte.

Dia 7.

Con dos guias la primera de Rojas y la segunda del Salto ha conducido D. Francisco Charra 95 cabezas, compradas por D. Sebastian Senturion;—10 á D. José R. Olmeda, 5 á D. Domingo Canelo, 11 á D. Juan Gonzalez, 7 á D. Gonsalo Canelo, 3 á D. Vicente Gonzalez, 20 á D. Francisco Videla, 3 á D. Santos Pereira, 22 á Da. Justa Contreras, 4 á Da. Manuela Gallo; 2 á D. Leonardo Mellano, 8 á D. Juan Fierro. Para abasto.

De Cañuelas ha conducido D. Eusebio Perez, 42 cabezas, compradas por D. Juan Ovalle;—40 á D, Benito Luisa, 2 á D. José Maria Peralta. Para abasto.

De Rojas, ha conducido D. Santiago Arias 100 cabezas, compradas por D. Martin Santa-Coloma, á D. Carlos Villar. Para abasto.

Del Pilar, ha conducido D, Pedro Antonio Maidana 50 cabezas, compradas por D. Juan Michel, á D. Pedro Viera. Para abasto.

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 11.

á Dubbers y Heyn, Federacion 14.

1 cajon felpa negra; 2 id. goma lastica; 1 id. utiles de sombreros; 1 id. id. de encuadernador.

a José P. Carneiro y Ca, Maipú 47.

23 tercios yerba paraguaya.

á Guerin, Seris y Ca., Potosí 109.

2 cajones cueros para capas: 1 cajon cristales; 1 id. gamusas; 1 idem arenilla; 1 id. tiradores; 1 idem paraguas, seda en rama, corbatines de raso y terciopelo y cueros para sombreros, 1 id. rosarios; 1 id. cebas fulminantes; 3 cajones perfumería; 1 idem gorras cuero de gato; 1 id. cuero para capas; 1 id. obleas y broches; 4 cajones papel; 3 cajones plumas para escribir; 1 cajon ules.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA LIVERPOOL.—Barca inglesa *Ocean Queen*, el 13 a la 1.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Paquete de S. M. B. *Cockatrice*, comandante Juan Douglas, de Rio Janeiro el 27 del próximo pasado, y de Montevideo el 10 del corriente.

Goleta nacional *Buenos Aires*, de Montevideo el 10 del corriente, consignada á D. Carlos Galeano,—á D. Miguel Montero, 146 balas papel de estraza,—á D. Jacinto Caprile, 2 cajoncitos esencia de limon—á D. Juan Mañer, 1 fardito hilo de algodon—á la Orden, 1 cajon azafran, 3 cajoncitos mercancías, 1 cajon sanguijuelas.

Bergantin goleta hamburgues *Carl Heinrich*, capitan H. Valentine, de Montevideo el 9 del corriente, consignado al Sr. C. H. Andersen, con parte del cargamento que trajo de Hamburgo.

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin dinamarquez *Princesin Carolina Amalia*, con destino á la Habana, lo despachan sus consignatarios Zimmermann, Frazier y Ca.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Goleta *Leopoldina*, patron Juan Bautista Rabavín, de la Concordia.

Goleta *Samaritana*, patron Juan Mangini, de la Concordia.

FRUTOS DEL PAIS
INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE
DIA 9.

A D. José P. Carneiro, 9 petacones con 54 arrobas tabaco, 420 cueros vacunos;—á D. Tomas Rousse, 1,877 cueros vacunos, 164 zuelas, 1 chigua con 6 arrobas cerda, 15 petacones tabaco, 43 sobornales yerba;—á D. Manuel Montero, 142 cueros vacunos, á D. Felix Constanzó, 50 cueros vacunos, 500 patacones.

MEMORANDA.

La barca americana *Canton*, debia salir de Montevideo, por el 10 ú 11 del corriente para este puerto conduciendo de tránsito, 1,500 cueros vacunos y 3,000 astas.

El Bergantin americano *Rose*, que salió de este puerto el 2 del corriente con destino á la Havana, ha arribado á Montevideo el dia 8 con motivo de haberse descubierto una via de agua por la altura de Maldonado.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Dia 4—Bergantin español *Juancito*, capitan J. Ducit, de Barcelona el 30 de Abril, consignado á D. Marcos Baeza, con 42 bultos mercancías, 1360 botijuelas, 12 cuarterolas y 192 arrobas aceite, 85 cajones y 13 quintales jabon, 31 barricas pimenton, 4 cajones chocolate, 85 pipas, 16 medias id. y 8 cuarterolas vino tinto, 1 casco vino de malvacia, 2480 arrobas vino tinto, 8 zurrones y 8000 ladrillos, 4 barricas pitos, 3 cajas fusiles, 30 cargas terralla, 645 resmas papel blanco, 84 balas id. 86 id. de estraza 320 arrobas aguardiente 141 id. almendras, 18 id. aniz en grano, 6 id. longaniza, 1 arroba azafran.

" Polacra sarda *Virginia*, de Rio Janeiro el 15 del próximo pasado; á D. José Gestal 4 cajas cera, 140 rollos tabaco, 7 barriles agua raz, y linaza, 20 sacos café, 208 id. arroz, 2500 alquieres sal, 10 pipas caña, 30 fardos lienzos y pávilo, 18 id zuecos, 4 barricas azucar, 6 id. almidon y tapioca, 12 cajas y 8 barricas dulce.

Bergantin frances *Brazilien*, del Havre de Gracia el 25 de Abril—á D. Pablo Duplesis, con 243 bultos mercancias, 240 tablas, 3 cajas vino, 20,000 baldozas.

Bergantin oriental *Restaurador*, capitan E. Benite, de Rio Janeiro el 8 del próximo pasado; á D. Juan Nin con 210 rollos tabaco, 20 pipas aguardiente, 40 sacos cacao, 12 barricas bacalao, 1 cajon naypes, 10 barriles manteca, 30 cajas y 8 sacos azucar, 130 sacos fariña, 28 cajas dulce, 3 fardos cedazos, 28 id tamangos, 12 sacos café, 12 fardos pabilo, 1 cajon jamones, 1 canasto tocino, 50 sacos arroz.

Dia 5.—Barca francesa *Augusto*, capitan Estellon, de Marsella el 27 de Marzo —á los SS. Bertram, Le Breton y Ca., con 500 cascos vino tinto, 212 cajones id. blanco, 31 canastos Champagne, 113 id aceite, 41 baules zapatos, 51 bultos mercancias, 15 quesos, 10 cajones pasas, 1 id con armas, 2 tinajas sanguijuelas.

Bergantin goleta de guerra americano *Dolphin*, de Rio Janeiro.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Se preparan por la compañía Europea para el Sábado 15 del corriente, dos preciosas piezas modernas, no representadas aun en nuestro Teatro: la una en cuatro actos y en verso, titulada:——

AMAR DESCONFIANDO,

ó

La Soltera Suspicaz.

La otra en un acto, la cual lleva el titulo de:——

Un Liberal.

Los pormenores se anunciarán por las papeletas sueltas de costumbre.

Aviso.

EN la fonda de los Porteños calle de la Victoria, se necesita un cocinero, y un mozo para el despacho de las salas, dicha fonda está al llegar á la Plaza de Lorea, jl2 3p.

Salon Literario.

HAbrá una *Lectura* el jueves 13 del presente á las 7 de la noche, que comprenderá lo siguiente.

Una composicion poética, inspirada por nuestra *flor del aire.*

La traduccion de Claudio Gueux, artículo de Victor Hugo.

La conclusion del discurso que no pudo concluirse en la anterior lectura.

Cada subscriptor puede introducir al Salon Literario una ó dos personas de su confianza.

Calle de la Victoria núm. 59. jl2 2n

Ojo al aviso.

PARA hombres solos en la calle de la Catedral No. 91 se encontrará un hermoso cuarto con ventana de reja á la calle y puerta al saguan en una casa de familia; y el que lo necesite, ocurra á dicha casa que encontrará con quien trater.

jl 12 2pd4

Aviso al Comercio,

HABIENDO concluido el tiempo de su contrato el Sr. D. Toribio Pasalagua, en la casa de los que subscriben; ha cesado en los negocios desde la fecha, por mutuo convenio.—Buenos Ayres, Julio 11 de 1837.

Tomas I. G. de Zuñiga y Ca.

jl 12 4c

Aviso á los desectores de pajaros.

LA persona que quiera encargarse de montar una coleccion bastante crecida de pájaros podrá acudir á la Recoba Vieja No. 28 frente al Fuerte, donde darán razon. jl 12 3p

50 *pesos de gratificacion.*

AL que dé noticia de dos palmatorias de plata, redondos lisos, con solo el cabo labrado y junto á este las iniciales J. J. B. que se han desaparecido en la noche del 10 del corriente de la casa calle de Corrientes No. 167. jl12 3p

AVISO
A LAS
SEÑORAS.

EN la calle de la Catedral núm. 17 se halla un surtido de flores de trapos y terciopelo muy finas, tanto para gorras como para bailes, y tambien se haran al gusto de las personas que quieran encargarles á un precio muy acomodado. m18

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

Hoy Miércoles 12 del corriente á las 11 de la mañana, y para desocupar un cuarto de tienda en la calle de la Federacion No. 374, se rematarán precisamente á la mejor postura, todos los restos de ella, que consisten de bayeton, bayetas de dos frisas punzó y verde, camisas blancas y de listado, chalecos, pañuelos de algodon de manos, papel blanco, ponchos de paño, chaquetones, cuerdas de guitarra, coletas coloradas y rasos, yerba mate y otros varios artículos que se verán al tiempo de la venta.

POR EL MISMO.

Reconquista núm. 14

El Jueves 16 del corriente á las 11 y media en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura varios géneros cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por el mismo.

Reconquista No. 14.

El Viernes 17 del corriente á las 11, como perteneciente á persona que se traslada de la ciudad, se han de rematar precisamente á la mejor postura—igualmente que de otras pertenencias; diferentes muebles nuevos, y otros con algun uso, cuyo pormenor se detallará en oportunidad.

POR TOMAS GOWLAND.

En el establecimiento de Fonda de la Alianza calle del Perú núm. 4.

El Jueves 13 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura por ausentarse su dueño, todas las existencias de dicho establecimiento que consisten de 1 mesa de comedor de caoba, para 20 personas, varias mesas de pino redondas y cuadradas de cedro, sillas de madera, quinques, espejos. 1 estufa ó cocina economica 1 cocina economica con 2 ornos y plancha doble, faroles grandes, cristaleria de todas clases, loza de varias clases, perchas, aceiteras, damajuanas, botellas vacias, cajones id. cascos y tinas id. listas impresas para fonda, mostrador y lacenas, cubiertos y cucharas, 3 tinajones para agua, candeleros, 1 molinillo de café y tostador, portabiandas, bateria de cocina completa, vinos de diferentes clases embotellados, coñac en damajuanas, algunos cascos vino del priorato muy añejo, café y azucar, té hyson, papas y otros comestibles, aceite en botijuelas, pescados escabechados, y otra porcion de articulos concernientes al ramo de fonda.

Aviso

A los cursantes de las aulas de latinidad de los PP. de la Compañia de Jesus en San Ignacio.

POR la IMPRENTA DEL ESTADO acaba de publicarse el 2.º tomo de la coleccion de autores latinos para el uso de dichas aulas. Se halla de venta en la misma imprenta, calle de Chacabuco número 19, al precio de 5 pesos. Los demas tomos se publicarán sucesivamente.

En la misma imprenta se prepara una nueva ediccion de la GRAMRTICA LATINA DE ARAUJO, para el uso de los Estudiantes de la Universidad de Córdoba, y de otras escuelas que la han adoptado. Estará en venta por la mitad del próximo mes de Julio.

Se alquila,

En la calle de Corrientes número 326, una casa esquina con bastante comodidad, media cuadra de corral para todo lo necesario. El que se interese por ella y quiera verla, en los altos de dicha esquina existen las llaves. Para tratar del alquiler, ocurran á la calle del Temple No. 161. jl5 tfc

IHS

El dia 17 del présente mes de Julio se dán Ejercicios de Hombres en la Casa Pública de Ejercicios de esta ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidas; excepto las que vengan de la campaña que serán admitidas aun cuando no la traigan.

Se vende

EN la calle del Perú, antes de la Florida, No. 287 al entrar al Retiro, un medio cuarto de tierra con un cuartito de alquiler y cercado de pared por un costado. El que lo quiera comprar se verá con su dueño que vive en la misma casa. jl1 3p

Aviso.

Ni el Capitan, ni los Consignatarios del bergantin dinamarques *Princesa Carolina Amalia*, serán responsables de las deudas que contraiga la tripulacion de dicho buque. jl1 6s

¡ VIVA LA FEDERACION !

Aviso del Consulado.

POR disposicion de los Sres. del Tribunal de Comercio se convoca á todos los acreedores del fallido ya finado D. Juan Bautista Lavaggi á junta general para el Viernes 14 del corriente á las 11 en la Sala Consular; teniendo por objeto esta reunion, que todos los interesados acuerden lo que mas les convenga en vista de la renuncia, que ha hecho del cargo de síndico D. José María de Elia, despues de haber presentado el estado general del concurso; y por ser esta medida de un interes comun á los acreedores, espera el Tribunal su mas exacto cumplimiento en la asistencia.

Buenos Aires Julio 10 de 1837.

FAUSTINO ORTIZ DE ORONO.
jl1 2p Escribano del Consulado.

Interesantísimo.

A LOS LITERATOS, ARTISTAS Y A CUANTOS DESEAN OBRAS DE UNA LECTURA INSTRUCTIVA Y AGRADABLE.

LE CATHOLIQUE MAGASIN RELIGIEUX.

Recueil varié de nouvelles inedites d'histoires edificantes, de recits et morceaux choisis, tirés des plus celebres ecrivains religieux anciens et modernes, sur l'histoire, les enseignemens et les beautés de la religion.

Entre otras muchas obras de los mas eminentes y brillantes escritores franceses de nuestra época, se ha recibido en estos dias esta interesante coleccion dedicada al clero de todos los paises, donde brillan las sublimes producciones de Bossuet, Chateaubriand y Lamartine. Ha sido publicada en Paris y acogida en Francia con una estimacion universal. La variedad y el gusto de sus inumerables artículos, la sublimidad y energía de sus conceptos, la brillantez y grandeza de sus imágenes y la elevacion de un estilo poético la recomiendan al aprecio del público americano, como sus sobresalientes cualidades la han hecho ya merecedora de la admiracion europea. Nada se ha omitido en la parte tipográfica para realzar el mérito de esta obra tan interesante; y el volúmen de que se compone, contiene 70 grabados de primer órden sacados de los mas renombrados pintores de las escuelas italiana y francesa.

Se vende en la *Libreria Nueva* calle de Cangallo No. 82. jl1 3s

Aviso.

SE desea acomodar, un mozo para pulperia ó almacen en la ciudad ó campaña; en la calle de Suipacha pasado el núm. 247 darán razon. jl1 3p

Se Alquila

UNA casa en la calle de la Esmeralda que forma esquina con la calle del Paraguay, tiene tres piezas, cocina, lugar, y pozo de balde, y ademas una huerta con árboles frutales de la mejor clase; gana 50 pesos mensuales: el que se interese por ella puede verse con su dueño en la calle de la Piedad núm. 73. jl1 6pd1

Nuevo catalogo

De los libros recibidos en la Libreria Argentina.

Calle de la Victoria: de la Plaza dos cuadras y media para el poniente.

Aventuras de Gil Blas; seguidas de la Historia del Jóven Siciliano 9 t. con laminas, 27ps.

Miscelanea de Benjamin Franklin, 2t. 10ps.

D. Quijote de la Mancha; con la vida de Cervantes; sus novelas, y teatro. Edicion clásica, corregida é ilustrada con notas históricas, gramaticales y criticas, por Arrieta. 10t. 40ps.

Obras escogidas de Quevedo, 2t. en un volumen, 5ps.

Las cuatro edades; y las cartas de un Cartujo, 1t. 4ps.

El Nuevo Robinson, 2t. con láminas, 7p.

Los solitarios de Murcia, 1t. 4ps.

La niña abandonada, 1t. 20rs.

Poesias escogidas de Quevedo, y Góngora, 1t. 2ps. 4rs.

De la educacio de las niñas,por Fenelon, 1t. 3ps.

Los cinco cuadernos primeros del Instructor en 8ps.

Tratado de jurisprudencia mercantil, por Tapia, 1t. en rustica, 6ps.

Código y práctica criminal, por Vizcaino Perez, 1t. 7ps.

Estadistica de España, poblacion, agricultura, minas, industria, comercio, colonias hacienda, ejército, justicia, é instruccion pública; por Ibañez, 1t. 10ps.

Catecismo de Historia del Bajo Imperio, 1t. 3ps.

Id. de Historia Moderna, 2t. 5ps.

Fysionomia é varios segredos da naturaleza, 1t. 3ps.

Telémaco, en frances é ingles, 2t. 8ps.

Conversaciones de Focion,1t.frances,2ps

Introduccion general al estudio de las ciencias, 2t. 2ps.

Curso de temas franceses, 1t. 3ps.

Nueva gramática latina, en forma de Catecismo, 1t. 5p.

Arte explicado, 1t. 10ps. muy usado.

Catecismo fundamental y universal, ó consideraciones y convencimientos fundamentales de las verdades de la religion, por D. A. Juan Perez, 2t. 7ps.

El amigo de los niños, por Berquin, 12 vol. con láminas, 24ps. en frances.

Las tablas de Martin, 1vol. 5ps. en frances.

Navarrete. Discursos politicos, 1t. 4ps.

Arte de ser feliz. Por Droz, 1t. 4ps.

Anales de la Juventud ó coleccion de cuentos morales, 1t. 6ps.

Jicotencal, principe mejicano, 2t. 7ps.

Comedias de Moratin, 2t. 8ps.

Elementos de Farmacia, teórica y práctica, 3t. 18ps.

Cascales. Cartas filológicas, 1t. 5ps.

La Utopia, 1t. 3ps.

Historia de los Estados Unidos, 1t. 4ps.

Brisson. Diccionario de Fisica, 10t. 50ps.

Quevedo. Politica de Dios; sacada de la Sagrada Escritura.

Armonía de la razon y de la religion, por el P. Almeida, 2t. 8ps.

Molina. De la oracion mental, 1t. 4ps.

Manual de meditaciones, 1t. 4ps.

Lacunza. Venida del Mesias, 4t. 12ps.

Año Virginio, 4t. 12ps.

Diccionario Geográfico universal. 3t. 18ps.

Anécdotas de las Reinas de Francia, 6 t., 25 pesos, en frances.

El Valdemaro, 2 t., 6 pesos.

El hombre de tres caras, ó el proscripto, 2 t., 4 pesos.

El Hermitañejo, ó la Isla desierta, 1 t., 3 pesos.

El Canario, ó el auxilio de la Providencia, 1 t., 4 pesos.

Anastacia, ó la Recompensa de la hospitalidad, 1 t., 3 pesos.

Alejo, ó la Casita, 4 t., 7 ps.

Alejandro, ó la satisfaccion generosa, 1 tomo, 20 reales.

Victorias, conquistas, desastres y guerras civiles de los franceses. Por una Sociedad de militares y de literatos, 34 vol. con planos, 85 pesos, en frances.

El Espíritu de las Leyes, por Montesquieu, 3 t., 12 pesos.

Diccionario frances y latin, 1 volúmen, 10 pesos.

Elementos de Patología general, y de Fisiologia patológica, por L. Cailliot., 2 vol., 10 pesos. En frances.

La Botánica, 1 vol., con láminas, 5 ps., en id.

La fisica, 1 volúmen con láminas, 4 ps.. en id.

Ganilh, Ensayo político sobre las rentas públicas de los pueblos antiguos y modernos, 2 vol., 10 pesos, id.

De los sistemas de Economía Política y del valor comparativo de sus doctrinas, 2 vol., 10 pesos, id.

Diccionario de Economía Política, 3 t., 15 pesos. En Castellano.

De la Administracion de la Justicia criminal en Inglaterra, y del Espíritu de su Gobierno, por Cottú, 2 t., 6 ps.

Constitucion de la Inglaterra, ó estado del Gobierno ingles, comparado con la forma republicana y con las otras monarquías de la Europa. Por De Lolme, 2 vol., 8 ps. En frances.

De los Sofismas políticos, y Táctica de las Asambleas Legislativas, por Bentham, 2 volúmenes, 8 ps. En frances.

Comentarios sobre las Leyes inglesas, por Blacstone, con notas, por Christian: traducidos de la décima quinta edicion inglesa, 6 volúmenes, 24 ps. En frances.

Obras completas de Saint-Pierre, 19 vol. 38 pesos. En frances, con láminas.

☞SE CAMBIAN cualesquiera de estas obras, por otras aunque entren libros truncos. j27

Tachos de fierro,

HAY tres de venta, en la calle de la Reconquista No. 107: una de 25, otra de 35 y otra de 45 galones. j26

Aviso

A los Padres de familia.

OFRECE Da. María Moreira al público sus servicios en su establecimiento de Escuela de Niñas, que acaba de abrir, de la Iglesia de San Juan, media cuadra para el Retiro, núm. 46. j8 4pd1

Arboles Frutales.

☞*Estacion de Trasplanto.*☜

En el bien conocido establecimiento de aclimatacion y horticultura de D. Andres Thorndike, sito á espaldas de la Recoleta, sobre la misma barranca, se encuentran como en los años anteriores, una estensa y bien surtida coleccion de PLANTAS, tanto de adorno y utilidad como frutales; la mayor parte tienen su orígen de Europa y de Norte-América.

Nada mas fácil (y tal vez comun) q' bautizar plantas, suponiendo nombres, haciendo listas largas para alucinar y aparentar lo que en realidad no existe. Nada de esto se usa en este establecimiento, quedando prevenido el público que últimamente no se cultivan mas calidades de arboles frutales que precisamente aquellas que la esperiencia de 10 años ha demostrado ser las mejores de su clase.

Hay tambien una hermosa variedad de *flores*, particularmente de Jacintos, Dahlias, Ixias, &c., todo lo que se vende á precios acomodados, y cuando su valor exceda de 50 pesos serán puestos en cualquiera parte de la ciudad. m6

Arboles frutales y otros.

En una quinta en los alrededores de esta ciudad hay de venta y en el mejor estado para trasplante, y á precios muy moderados, naranjos de naranjas selectas del Janeiro y correntinas de 3 á 7 años, ingertos de naranjos enanos, imperiales, selectos, de ombligo, de naranja grande conocida por de Mr. Prudant, limones reales y de limas grandes del Janeiro, nisperos del Japon, ingertos de damascos, apricot-peche y del país, de duraznos perales y manzanos de muchísimos y de las mejores clases de 1 á 4 años, peros de Mendoza de id., ingertos de ciruelos y cerezas de varias clases, higueras, granados, almendros, avellanos, nogales, parras y sepas de 1 á 4 años, paraisos, acasias, sauces comunes y llorones, grandes y medianos. Para tratar ocurran al núm. 18 y medio, calle de la Catedral. j.1 tfc.

INTERESTING TO

TRAVELLERS.

THOSE persons who are unacquainted with the Spanish language, or who may not wish to undertake the necessary proceedings for obtaining a passport out of the city, will, by application at the Gazette Mercantil office, find a young man who will undertake to serve them with all possible expedition.

El Aguinaldo.

COLECCION escogida en prosa y en verso, adornada con muchas láminas finisimas de 1829 y 1830; su precio 10 pesos el ejemplar, en la *Libreria Argentina*, dos cuadras y media de la Plaza para el campo. j20 tfs

Se vende

UNA cocina económica, propia para una casa de familia ó algun buque, pues tiene todas las comodidades para cocinar para muchas personas. El que se interese por ella puede verla en el almacen de muebles contiguo á esta imprenta. j1 tfs

Aviso.

EN la Litografia calle de la Catedral núm. 17 se halla y se ejecuta como antes y a los precios mas moderados todo lo q' concierne á este arte, como circulares, esquelas de convite con la mayor brevedad, targetas de visita, rótulos, música, planos y mápas, letras de cambio y conocimientos, cintas con retrato y sin él impresas en oro ó en negro &c. &c.

Se halla siempre de venta el gran plano topográfico de la Ciudad, la coleccion de los trages y costumbres de la Provincia de Buenos Ayres, la coleccion de las márcas del ganado, y los dos tomos del Museo americano y Recopilador. A 22.

LOZA
EN
CANASTOS.

Para la Plaza y el Interior.

EN el almacen de Efectos calle de la Victoria núm. 39¾, se hallará perfectamente acondicionada en canastos con palanganas blancas y pintadas, otros con jarros blancos y pintados, dichos con jarras de pico, blancas y pintadas, y tasas con platillos para té y café, dichos con tasas con asa, y platillos, pintadas y blancas dichos con fuentes blancas, y de orilla ondas y playas, y algunos otros canastos con un surtido completo de platos, escupideras, palanganas, fuentes jarros, tasas, y juego de café mitad blanco y mitad pintado. m18 1ms

se vende un terreno

EN el Arroyo de Pavon, 4 leguas de San Nicólas de los Arroyos y 3 leguas de los márgenes del Rio Paraná al campo, con aguadas permanentes y cañadas: superiores campos de 5,400 varas de frente y 9,000 varas de fondo. El que lo quiera comprer se verá con su dueño en la calle de Representantes No. 25, desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde j10 4p

Se vende

Una galera, propia para campo, ó para viajar; se dará en precio acomodado ocurriendo á la calle del Perú, antes de la Florida, N. 118. j10 3*

Aviso.

Se venden naranjos frutales, de la mejor calidad y á precios muy equitativos: tambien hay parras de una calidad superior; puede ocurrirse á la quinta de D. Jorge Becher frente á la del Sr. Balcarce. En la misma quinta se necesita un hombre jardinero á quen se hará una propuesta ventajosa. j11 3c.

Aviso.

EN el antiguo y muy conocido establecimiento horticular de Eduardo Holmberg se encuentran de venta los ingertos siguientes:

A SABER:

De la familia de los naranjos: limones, real, chico, sutil, dulce del todo, agriodulce, y de forma de berengena. *Toronja. Limas*, grande dulce, chica dulce, agria del todo, naranjos monstruosos, enanos y agrio del todo. *Cidra*, todas clases frutales ya.

Guayavos, forma de pera en mazetas.

Perales, Saint germain, 2 clases crassane, frangipane, muscat lalleman, muscat Robert, 8 clases bergamota, 3 de colmar, 2 de pera real, virgulosa, 8 clases de buen cristiano, Messir Jean, calabazas, 2 clases blanqueta, 2 de Robina, Don Guindo ó Don Guiño, Jargonella, Chaumontel, 2 clases de bezy, 4 id de bellísima ó suprema, 5 de Beurcé ó amantecada, de á libra, maravilla de invierno, cuello de dama, parda garela, franc royal, cermeña ó chica, de Guernsey, colorada, Martin Sec. 2 clases de Doyenné, pequeño San Juan, la marquesa, la acamuesada, Cuisse Madame (a) espinosa almizclada, Duchesse d'Angulema, Angelica de Bourdeaux, el grán monarca (b) y otras varias clases inferiores para cidra.

Manzanos: Grande Mirabelle 2 clases, blanca y purpúrea (estas suelen pesar mas de una libra; me fué dada la especie bajo este nombre: es procedente de la quinta de los SS. Lezica y creo que es una variedad de la camuesa) dulce de angers, grande Magdalena, court pendú, 2 clases colorada, 2 id de blanca, palmera, camuesa ó calvilla, reinettas 7 clases, 2 id de Rambour, la dorada, 3 clases de mazano-pero, y otras varias clases para cidra.

Membrillos: dulce llamado vulgarmente Lucuma, peral ó membrillo del Japon, arbusto magnífico, estando en flor 2 veces al año, de fruta de un perfume esquisito.

Nispero del Japon: arbusto siempre verde, de flores muy perfumadas y fruta esquisita.

Frutas de Carozo.

Damascos: 6 clases, entre ellas la peche abricotée.

Albarillos.

Guindas dulces, 3 clases, entre ellas la garrafal.

Duraznos: 2 clases de la Virgen, bocacado de dama, real Jorge, Santa Helena, abollados de Chile. 25 de Mayo, blancos de invierno, durazno de palo, amarillos de invierno.

Priscos: 2 clases blancos, 2 peche abricotée grande y chico, grosse mignome, petite mignome, prisco amarillo, la vinosa, teton de Venus, prisquito de la Vírgen, romano carne colorada, almizclado, 2 clases de invierno blanco y amarillo.

Pavias: blanco, colorado, pompone, cardenal, y amarillo.

Melocotones: el monstruoso, Cochabamba, colorado, el dorado, la maltheza ó belleza de Paris, el mejor de todos

Pelones: de la Vírgen, amarillo grande, Rosane, blanco, rosado, romano de fruta grande, aurimelas, verde prisco.

Almendros: 5 clases, entre ellas la de la Princesa.

Plantas de Adorno.

Cactus ó tunas, 61 clases, entre ellas el cuadrangularis, y el grandi-florus, de fruta forma de ananas, sin espina, color púrpura, de un gusto esquisito; el proliferus que es una verdadera miniatura, el elegante de Mr.Bompland, el triangularis de flores azules, el único en su color &c.

Heliotropium Peruvianum, alteas ó hibiscus de flores dobles, varias clases, 3 id de jazmines, mámea americana (cactus pereshia) hermoso por su follage, sus flores, y de fruta esquisita, 5 clases de mirtos, Eugenia brasiliensis ó mirto pitanga de fruta deliciosa, rosas de varias especies entre ellas la de Borbon, de 100 hojas blancas, la vellosa, la punzó de la India, monstruosa, lila 2 clases, cercis siliquastrum ó árbol de la Judea, 2 clases yucca, 3 clases de berberis, arbustitos de adorno que florecen y dán fruta para dulce y encurtir &c., una infinidad de otros árboles, arbustos, arbustitos y de plantas vivaces, cuya enumeracion es demasiado larga.

Hay tambien granados, y groseilles colorada y negra, como tambien varias clases de aselepias, y entre esta última la curasavica. (c)

Como el propietario de este modesto establecimiento no se puede lisonjear de tener un surtido completo de todo, crée deber presentar al público lo que tiene, es decir, la enumeracion de cuanto existe en su establecimiento, principalmente á fin de evitar á las personas que le honran con su confianza de ocurrir en balde á buscar lo que no existe como ha sucedido en los años pasados y aun en el presente; por lo demas responde el propietario de la clase y sanidad de cuanto sale de su establecimiento.

(a) Todos los nombres que se han podido traducir, se han traducido, pero hay algunos que suenan mal: "Cuisse Madame," puede pasar en frances, pero traducido en español suena mal.

(b) Este "Gran Monarca" subsiste, y no es bautizado como un cierto Gran Monarca, durazno encontrado en un jardin de una casa en la calle de la Merced.

(c) Este "Aselepias" es el que se vé en varias casas bajo el nombre de Ixora Coccinea. Esta última planta es un arbusto, y no planta vivaz, y tampoco sus gajos y hojas echan un zumo blanco ó lechoso, como todas las Aselepias. j9 1mp

Se vende.

DOS carruages hermosos con arreos y caballos diestros, sé hallan en la caballeriza en la calle de la Paz al lado del coliseo, para tratar se podrá ver á D. Tomas Gowland calle de la Reconquista núm. 107. j23 tfs

BARATILLO
DE
Dalias ó Georginos

DE unos 30 colores diferentes, se vende en la *Libreria Argentina*, núm. 59 calle de la Victoria; por docenas á 9 pesos y medio, y por menor cantidad á un peso cada una. j20 tfs

PARA
EL
Havre de Gracia.

Pasageros Solamente.

El conocido de buena marcha, forrado y clavado en cobre de primera clase, Bergantin Frances—

Jeune Estelle

de porte de 207 toneladas,
su capitan P. LAMAUD.

Tiene todo su cargamento contratado, y saldrá para dicho destino con la brevedad posible. Admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidades y se les asegura el mejor trato.

Para tratar del pasage, véanse con el capitan Lamaud, en casa del consignatario D. José Ortiz Basualdo, calle de la Victoria No 35, ó con—

Carlos R. Horne,
Corredor Marítimo No. 51 calle de la Paz.

For Liverpool.

The remarkably fast sailing A. 1. British built Barque *Annabella*, capt. Anstruther, burthen per Register 200 Tons, is daily expected from Montevideo, and will have very quick dispatch.

For terms of Freight or passage, having superior accommodations, apply to *Rennie, Macfarlane & Co*
j6 tfc 36 calle de Potosi

PARA EL
Havre de Gracia.

Pasajeros Solamente.

La muy conocida y de primera marcha, forrada y clavada en cobre Barca francesa *Jeune Gabrielle*, su capitan F. Aubert, saldrá de Montevideo para dicho destino á fines de Julio próximo; tiene yá todo su cargamento contratado y admite solamente algunos pasageros para los cuales tiene una hermosa cámara y asegura el mejor trato. Las personas que quieran ír de pasage pueden verse con—
Guerin Seris y Ca.
Calle de Potosí Núm. 109.
j7 tfs.

Aviso.

CIPRIANO L. QUESADA, contador público entre partes, ofrece sus servicios en todo lo concerniente á su profesion: tiene su escritorio en la calle de Cuyo No. 48. j10 3p

Aviso.

EN la calle de la Catedral No. 42 se ha sacado una partida de sombreros de castor ingleses de primera calidad, como igualmente zapatos ingleses de todas clases; todo lo que se dará á precios muy acomodados. j10 3p

Gratificacion de 50
y 100 pesos.

¡ ALERTA LOS PADRES DE FAMILIA !

UN niño de doce años de edad y cuyas señas se individualizarán mas abajo, desapareció, por cinco veces, del lado de sus padres en los años pasados. Pero despues habia mejorado su comportacion de modo que no daba motivo alguno de reprension y tenia lleno de contento toda la familia que vive en la casa paterna. Mas desgraciadamente volvió el mismo á desaparecer el 1.º de Marzo último. Y cuando el dia siguiente lo conducia el padre á su casa y se detuvo, un momento, á hablar con un pariente; se huyó de nuevo, sin duda mal aconsejado. Y hasta ahora no ha sido posible averigüar su paradero ni su suerte; á pesar de que su indicada familia, en el mayor desconsuelo y alarma, no ha omitido medio para conseguirlo, valiéndose desde luego de avisos por los periódicos, y practicando todas las diligencias extrajudiciales y aun judiciales consideradas conducentes. Se han suspendido por un corto periodo las diligencias abiertas ó publicas para no exponerse á que el causante de los indicados males, alarmado por ellas y buscando la impunidad con la ocultacion, tratase de hacer lo mas dificil posible el descubrimiento que se anhela. Pero todo ha sido inútil e infructuoso. Y por lo tanto recurrimos al sensible medio de denunciar abiertamente el hecho al público y en especial á los padres de familia por el interes directo que tienen en semejante suceso y en evitar su repeticion, y declamar por el descubrimiento de la suerte y paradero del mencionado niño á nombre de sus padres y familia que está á su lado; á fin de que el que tuviese noticia de la existencia del mismo la comunique á sus afligidos padres; quienes ademas de las sinceras gracias le corresponderán con la gratificacion de 50 pesos; y con la de 100 pesos al que descubriese su paradero ó facilitase noticias ó medios para dar con el injusto causante de tantas desventuras. Y si esto no bastase se recurrirá directamente al auxilio y rigor de las Leyes y sus administradores para lograr las referidas averiguaciones, y para que nadie se atreva á perpetrar unos hechos cuya repeticion concluiria con el órden y reposo de las familias. Las señas del niño desaparecido son: edad de 12 años para 13, regordeton, bianco, entre-rubio, pelo castaño tambien entre-rubio, ojos pardos, nariz algo ñata, catalan de nacimiento, su nombre es José, en un talon tiene una señal de habérsele estado curando una llaga. Sus padres viven en la calle de la Federacion esquina que hace cruz con la del Sr. Fontana. j10 tfc

Se Vende

La casa calle de Chacabuco No 292, con 24 varas de frente al Oeste y 59 y media de fondo al Este. La cual se compone de nueve piezas cómodas y y proporciona una buena comodidad para cualquiera clase de establecimiento. Su tasacion consta de diez y seis mil y pico de pesos moneda corriente. Quien se interese en su compra ocurra á la calle de la Reconquista No. 239, donde se informarán de su tasacion. j16 15p

El Redactor responsable
SANTIAGO KIERNAN.